CONTRATO DE OBRA 02 /16

En la ciudad de Iruña, República del Paraguay, a los tres días del mes de junio del dos mil dieciséis; entre la **Municipalidad de Iruña**, representada por el **Sr. Justo César Gamarra S.**, con **C.I. Nº 1.375.997**, en su carácter de Intendente Municipal quien fijan domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sita en calle Mcal Francisco Solano López c/ Defensores del Chaco de Iruña, por una parte, en adelante la **MUNICIPALIDAD** y, por la otra parte el oferente **S.P Constructora y Metalúrgica con Ruc Nº 3495193-8** representado por el Sr/Sra Sergio Paredes, con **C.I.Nº 3.495.193**, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal en la compañía Jerusalén I de la Ciudad de Iruña; acuerdan en celebrar el presente Contrato; derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, comunicado a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

CLÁUSULA PRIMERA:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

CLAUSULA SEGUNDA:

La Municipalidad encarga al **CONTRATISTA** la ejecución de los trabajos **PARA LA OBRA: de Licitación por Contratación Directa Nº 04/2.016 "Construcción de Cocina Comedor en la Escuela Básica N 7.839 San Vicente Ferrer"** del Distrito de Iruña, contemplado en el Plan Anual de Contrataciones **(P.A.C.) ID: 312.061.-,** de la Institución Municipal y conforme al proyecto elaborado por la Municipalidad de Iruña, a las especificaciones técnicas en ella estipuladas y enviadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que pasan a ser parte integrante de este Contrato de Obras y cuyos precios se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA

Intendencia Municipal

Avda. Mcal. López c/ Defensores del Chaco – Iruña – Teléf. 0660-223074

Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Construcción de Cocina Comedor en la Escuela Básica N 7.839 San Vicente Ferrer					
UBICACIÓN: COMPAÑÍA SAN VICENTE FERRER					
CÓDIGO DE CATÁLOGO: 72131601-9982					
Orden	DESCRIPCION	CANT.	UNID.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
OBRA: CONSTRUCCION COCINA COMEDOR TIPO 1					
1	Preparación de la Obra				
	a- Limpieza y preparación del terreno. Incluye Vallado de Obra y Cartel de obra	93,74	m²	20.000	1.874.800
	c- Replanteo	93,74	m²	5.000	468.700
4	Excavación y carga de cimiento con PBC.	13,00	m³	150.000	1.950.000
5	Estructuras de H°A°				
	a.- Zapatas Pilares de Hº Aº	1,20	m³	2.000.000	2.400.000
	b.- Vigas de Galería de Hº Aº	0,42	m³	2.000.000	840.000
	c.- Viga cumbrera	1,04	m³	2.000.000	2.080.000
	d- Encadenados de H° A° - Inferior	1,68	m³	1.500.000	2.520.000
	e- Encadenados de H° A° - Superior	1,89	m³	2.000.000	3.780.000
6	Muros de Nivelación				
	b- De 0,30 cm. armada	16,04	m²	120.000	1.924.800
7	Relleno y apisonado de interiores	17,63	m³	35.000	617.050
8	Aislación Asfáltica				
	a- De paredes	46,10	m²	35.000	1.613.500
9	Muros de elevación :				
	a.- De 0,15 para revocar	69,46	m²	50.000	3.473.000

SP Constructora
y Metalúrgica
RUC: 3495193 - 8

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA SECRETARIA GENERAL

	b.- De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	84,14	m²	100.000	8.414.000
	c.- Envarillado sobre y bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada (2 hiladas)	42,00	ml	25.000	1.050.000
10	Pilares				
	b- De 0,35 x 0,35 visto para corredor	10,40	ml	220.000	2.288.000
12	Techos				
	c- De tejas y tejuelones prensadas a maquina	120,00	m²	195.000	23.400.000
13	Revoques				
	a.- De paredes interior y exterior a una capa	139,00	m²	25.000	3.475.000
	b.- De viga cumbrera, galerìa y encadenado de H° A°	50,29	m²	35.000	1.760.150
	c.- De pilares de H° A°	5,38	m²	30.000	161.400
14	Contrapiso de cascotes e= 10 cm	89,74	m²	25.000	2.243.500
15	Piso Cerámica alto tráfico	89,74	m²	95.000	8.525.300
16	Zócalo cerámico	55,90	ml	35.000	1.956.500
17	Aberturas de Madera				
	a.- Puerta madera de 1,10 x 2,10 - tablero	1,00	un	1.000.000	1.000.000
	c.- Puerta madera de 0,80 x 2,10 - placa	2,00	un	500.000	1.000.000
18	Abertutas Metálicas				
	a- Ventanas tipo balancines	12,60	m²	150.000	1.890.000
	b- Puerta 0,80x2,10	1,68	m²	200.000	336.000
19	Alfeizar de ventanas :				

SP Constructora y Metalúrgica
RUC: 3495193 - 8

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA INTENDENCIA

	c- De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	40,60	ml	30.000	1.218.000
20	Pinturas				
	a- de paredes al Látex con enduido	139,00	m²	30.000	4.170.000
	c- De pilares vistos con antimoho incoloro	12,42	m²	25.000	310.500
	e- De viga cumbrera,galerìa,encadenado y pilares a latex con enduido	50,29	m²	40.000	2.011.600
	f- De aberturas metálicas con pintura sintética Incluye ambos lados	14,28	m²	25.000	357.000
	g- De ladrillos vistos con antimoho incoloro	84,14	m²	20.000	1.682.800
	h- De tejuelones con barniz	120,00	m²	20.000	2.400.000
	i- De abertura de madera con barniz. Incluye ambos lados	5,67	m²	40.000	226.800
	j- Pintura de canaletas y caños de bajada	36,60	ml	10.000	366.000
21	Revestidos de azulejos	6,09	m²	60.000	365.400
22	Vidrios dobles de 3 mm.	12,60	m²	95.000	1.197.000
23	Desague Pluvial				
	a- Canaleta y caño de bajada Nº 26 - desarrollo 33 cms.	36,60	ml	130.000	4.758.000
	b- Registro 30x30 con regilla	4,00	un	198.000	792.000
24	Instalación Eléctrica				
	a- Tablero Seccional,	1,00	gl	600.000	600.000
	b- Acometida subterranea, 2x6mm² NYY	75,00	ml	40.000	3.000.000
	b- Bocas de luces y tomas	40,00	bc	130.000	5.200.000
	c- toma corriente	9,00	un	50.000	450.000

SP Constructora
y Metalúrgica
RUC: 3495193 - 8

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA INTENDENCIA

25	Artefactos eléctricos				
	d- Equipo fluorescente 2x40 W	8,00	un	150.000	1.200.000
	e- Equipo fluorescente 1x40 W	9,00	un	82.000	738.000
	f- Equipo fluorescente 3x40 W	1,00	un	150.000	150.000
	g- Provisión y colocación de ventiladores de techo	3,00	un	450.000	1.350.000
26	Instalación Sanitaria				
	a- Agua Corriente	1,00	un	1.000.000	1.000.000
	b- Desague Cloacal	2,00	un	650.000	1.300.000
	c- Pileta de Cocina con griferia	1,00	gl	2.000.000	2.000.000
	d- Registro Cloacal 40 x 40	2,00	un	200.000	400.000
	e- Cámara Séptica	1,00	gl	2.200.000	2.200.000
	f- Pozo Ciego	1,00	gl	3.000.000	3.000.000
27	Imprevistos y Trabajos Complementarios Limpieza Final	1,00	gl	1.500.000	1.500.000
	TOTAL: CONSTRUCCION COCINA COMEDOR TIPO 1				**124.984.800**

TOTAL: Ciento Veinticuatro Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Ochocientos.----------

CLÁUSULA TERCERA:

El **CONTRATISTA** se obliga a construir la obra mencionada en la cláusula precedente, dejando constancia que son a su exclusivo cargo la provisión de toda la mano de obra requerida, de herramientas, materiales y equipo necesario para ejecutar la obra; en coordinación con la Fiscalización, así como la colocación del cartel indicador de la obra consignada en la planilla de precios.-

SP Constructora y Metalúrgica
RUC: 3495193 - 8

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA INTENDENCIA

CLÁUSULA CUARTA:

El **CONTRATISTA** se compromete al empleo de mano de obra y material para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a las condiciones requeridas y orientadas según el criterio técnico de la Fiscalización, que no podrán ser modificadas sin el aval por escrito de la Fiscalización, quien a su vez podrá realizar fiscalizaciones periódicas todas las veces que crea conveniente.-

CLÁUSULA QUINTA:

La fiscalización y recepción final de la obra se realizará un Fiscal de Obras designado y contratado por la Municipalidad de Iruña.-

CLÁUSULA SEXTA:

El costo total de los trabajos conforme a presupuesto presentado por el **CONTRATISTA** es de **Gs.124.984.800.- (Guaraníes Ciento Veinticuatro Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos)** Las obras contratadas serán pagadas por la **MUNICIPALIDAD**, de los **FONDOS DE FONACIDE**, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Iruña **OG 520 Construcciones**.-

CLÁUSULA SEPTIMA:

FORMA DE PAGO:

Las obras contratadas serán abonadas de la siguiente forma:

a) Conforme al certificado de obras. (Art. 42, 43 Ley 1533/00) y con la recepción total de las obras contratadas.-

CLÁUSULA OCTAVA:

La Municipalidad de Iruña emitirá la Orden de Inicio de Obra una vez recepcionado copia del contrato.-

Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 5 (cinco) días de expedida la Orden de Inicio de Obras, y tendrá una duración según cronograma de trabajo de la Municipalidad de Iruña, establecidas previamente en las especificaciones técnicas.-

CLAUSULA NOVENA:

PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la **multa** a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.-

SP Constructora
y Metalúrgica
RUC: 3495193 - 8

CLÁUSULA DECIMA:

RESCISIÓN DEL CONTRATO:

1) Por causas de fuerza mayor: Cuando se produjeran una de las causas de Fuerza Mayor, que provoque la paralización total de las Obras por un periodo de tiempo no inferior a (15) quince días y transcurrido ese plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar la Rescisión del Contrato debiendo la interesada notificar a la otra parte por escrito.-

2) Por responsabilidad del contratista: Serán causales de Rescisión por responsabilidad del contratista: a) el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. b) la suspensión de los trabajos por un plazo de quince (15) días consecutivos sin motivo valedero a juicio de la Municipalidad de Iruña. La Municipalidad de Iruña podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de los puntos mencionados más arriba, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.-

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con terceros sin la autorización de la Municipalidad de Iruña. En este caso el subcontratista solo ostentará derechos frente al contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente a la Municipalidad de Iruña.-

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

El **CONTRATISTA** solo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad para contratar y no se encuentren comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Municipalidad de Iruña.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

El **CONTRATISTA** principal responderá siempre frente a la Municipalidad de Iruña respecto a todas las obligaciones que le correspondan en razón del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

En cualquier caso de subcontratación, cesión de hecho o de derecho o delegación, serán siempre solidarias las obligaciones subcontratadas, cedidas o delegadas.-

SP Constructora
y Metalúrgica
RUC: 3495193 - 8

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA INTENDENCIA

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES:
Del Monto de cada pago al **CONTRATISTA**, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA:

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

1) El **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con la construcción y será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra.-
2) También se obliga a realizar y terminar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, dejando constancia que se halla plenamente informado en todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la obra, sus condiciones generales y locales, y de todo cuanto pudiera influir en ella.-
3) El **CONTRATISTA** es el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a bienes y cosas de terceros, incluyendo a operarios, obreros o personas de cualquier denominación que trabajen en las obras contratadas, o que se encuentren ocasionalmente en ellas en razón de la ejecución de ésta. También asume la exclusiva responsabilidad de las reclamaciones o demandas civiles o laborales que pudieran promoverse por parte de obreros y/o empleados que trabajen en la obra contratada.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:
RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Provisoria: Se hará a la terminación total de las obras, conforme a la definición de la obra determinada. En la ocasión se labrará un acta con intervención de la Municipalidad de Iruña y del Contratista, en que se dejará constancia de la recepción y las condiciones en que ellas se realizan.-

Definitiva: Tendrá lugar a los 10 (diez) días siguientes a la Recepción Provisoria, siempre que la Fiscalización lo autorice. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:
VIGENCIA CONTRATO:

El plazo de vigencia de este Contrato será **120 (ciento veinte)** días a partir de la fecha de la Orden de inicio de la Obra. Este plazo considera un plazo de **90 (noventa)** días para la construcción de la obra y la recepción final diez días posteriores a la recepción provisoria.-

SP Constructora
y Metalúrgica
RUC: 3495193 - 8

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA INTENDENCIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El contratista deberá presentar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** del **3 %** sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los diez (10) calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del plazo citado establecido en el pliego de bases y condiciones.-

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la ley 2051/03.-

El período de validez de la Garantía será de **120 (ciento veinte días)** días a partir de la vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 15 (quince) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato terminará:

1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2) Por mutuo acuerdo de las partes;
3) Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4) Por decisión unilateral de la Municipalidad de Iruña en caso de incumplimiento del Contratista;
5) Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
6) Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de Iruña y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

Terminación por mutuo acuerdo:

1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

SP Constructora
y Metalúrgica
RUC: 3495193 - 8

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA INTE

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Iruña, República del Paraguay.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

Son domicilios de las partes a todos los efectos legales emergentes de este contrato, los mencionados al comienzo del mismo.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha tres de junio del 2.016 en la Municipalidad de Iruña.-

Sergio Paredes.
C.I.Nº 3.495.193
SP Constructora y Metalúrgica
RUC: 3495193 - 8

Cleide T. Wochner.
Secretaria General.-

Justo Cesar Gamarra.
Intendente Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA INTENDENCIA